

Informe sobre las propuestas de las representaciones sindicales

1.- Personal funcionario:

SubGrupo A1.- Únicamente no se atiende la propuesta de incrementar las plazas a estabilizar de Ingeniero superior de Montes, que queda en una, pues no existen más plazas a estabilizar dotadas presupuestariamente al estar pendientes de toma de posesión de una convocatoria de tres plazas.

SubGrupo A2.- Se atienden las propuestas de incrementar las plazas a estabilizar, hasta completar el número de estabilizables. Igualmente se sustituye una plaza de Ingeniero Tco Agrícola por la de Ing. Técnico de Montes que es la titulación de la persona que la viene desempeñando.

SubGrupo C1.- Se atienden las propuestas de incrementar las plazas a estabilizar hasta completar el número de estabilizables.

SubGrupo C2.- Se atienden las propuestas de incrementar las plazas a estabilizar hasta completar el número de estabilizables.

Agrupaciones profesionales: Considerando el elevado número de plazas convocadas en anteriores ofertas (47) no existe dotación presupuestaria suficiente para incrementar las plazas a estabilizar hasta llegar a las 54 obtenidas. Únicamente pueden preverse 28, si bien atendiendo a las peticiones sindicales se convocaran todas por concurso de acuerdo con las disposiciones adicionales sexta u octava.

Igualmente se eliminan las plazas de promoción interna al no ser obligatoria su inclusión.

Al mismo tiempo se incluyen un mayor número de plazas en la disposición adicional octava, al considerar que algunas plazas inicialmente previstas por el artículo 2.1, podrían clasificarse en la situación prevista en la disposición adicional octava al computar otros periodos desempeñados en plazas de la misma categoría y cuerpo y escala.

Finalmente, se aumenta el número de plazas a estabilizar en los casos en que existieran vacantes producidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 para su incorporación a la estabilización por la disposición adicional octava de la ley.

Con estos cambios el número de plazas del personal funcionario a estabilizar se acrece desde las 713 inicialmente previstas a las 785, que se incluyen en el Anexo I. El porcentaje de temporalidad quedaría fijado en menos del 2% (1,95) teniendo en cuenta las convocatorias y las ofertas de reposición previstas en años anteriores.

2.- Personal laboral:

Grupo A.- Se modifica el número de plazas de Titulado Superior en Informática que pasa a 4 al comprobar que una plaza de esta categoría se había añadido a Titulado Superior en Telecomunicaciones que pasa a 3. Asimismo se incluyen las plazas de la OSPA y el aumento a 15 de las plazas de Psicólogos previsto. En total el número de plazas es de 69.

Grupo B.- Se atienden las propuestas de incrementar las plazas a estabilizar, hasta completar el número de estabilizables. En total el número de plazas estimado es de 158.

Grupo C.- Se atienden las propuestas de incrementar las plazas a estabilizar hasta completar el número de estabilizables. Se añaden las de Bomberos, y en total el número de plazas estimando ascendería a 89.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Secretaría General Técnica

Grupo D.- Se atienden las propuestas de incrementar las plazas a estabilizar hasta completar el número de estabilizables, y el total el número de plazas estimado ascendería a 525.

Grupo E: Considerando el elevado número de plazas convocadas en anteriores ofertas de operarios no existe dotación presupuestaria suficiente para incrementar las plazas a estabilizar hasta llegar a las 46 obtenidas, si bien puede llegarse a las 43 atendiendo a las peticiones sindicales, reduciéndose sólo de las previstas en el artículo 2.1. El total de plazas ofertadas es de 420.

Las plazas de promoción interna se incluyen respecto a las de concurso-oposición, que es el sistema previsto en el Convenio, alcanzando el número de 11 sobre las 17 plazas ofertadas en los grupos A, B, C y D. Hay que prever que las plazas que queden desiertas se destinarán al turno libre.

Respecto al grupo E, si bien no podemos hablar de promoción interna propiamente dicha, si es cierto que dentro del mismo grupo, se viene ofertando como promoción horizontal plazas de la categoría de Ordenanza a otras categorías del mismo grupo, como suelen ser las de operario. Se ha estimado un número de 2, sobre las 3 plazas previstas por concurso-oposición de acuerdo con el artículo 2.1 de la ley.

Al mismo tiempo se incluyen un mayor número de plazas en la disposición adicional octava, al considerar que algunas plazas inicialmente previstas por el artículo 2.1, podrían clasificarse en la situación prevista en la disposición adicional octava al computar otros periodos desempeñados en plazas de la misma categoría.

Finalmente, se aumenta el número de plazas a estabilizar en los casos en que existieran vacantes producidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 para su incorporación a la estabilización por la disposición adicional octava de la ley.

Con estos cambios el número de plazas del personal laboral a estabilizar se acrece desde las 1.179 inicialmente previstas a las 1.300 aproximadamente, que se incluyen en el Anexo II. Con la cobertura de estas plazas el nivel de temporalidad quedaría en el 5,4%.